

Don Manuel Borruel Núñez  
 Don Roberto Fernández García  
 Don Juan Manuel Ferrández Lezaún  
 Don Cosme Martínez Gómez  
 Don Jorge Noguera Doñate  
 Don Ricardo Oliván García  
 Don Roberto Ortiz de Landazuri  
 Don Mario Sasot Escuer  
 Don José María Valls Sanz

Zaragoza, trece de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

**El Presidente de la Diputación General,  
 HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES  
 INSTITUCIONALES**

**936** *DECRETO 151/1987, de 1 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se dispone el cese de don Antonio Catalán Martín, como Delegado Territorial de la Diputación General de Aragón en Teruel.*

A propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en disponer el cese como Delegado Territorial de la Diputación General de Aragón en Teruel, de don Antonio Catalán Martín, funcionario de la Escala de Letrados de A.I.S.S. Nº de Registro Personal T06PG05A1402, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

**El Presidente de la Diputación General,  
 HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
 Institucionales,  
 JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**937** *DECRETO 152/1987, de 1 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra a don Luis Rosel Onde, Delegado Territorial de la Diputación General de Aragón en Teruel.*

A propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en nombrar Delegado Territorial de la Diputación General de Aragón en Teruel, a don Luis Rosel Onde, funcionario de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión.

Zaragoza, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

**El Presidente de la Diputación General,  
 HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
 Institucionales,  
 JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**938** *DECRETO 153/1987, de 1 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra a don Antonio Paraíso Alastruey, Delegado Territorial de la Diputación General de Aragón en Huesca.*

A propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación

General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en nombrar Delegado Territorial de la Diputación General de Aragón en Huesca, a don Antonio Paraíso Alastruey, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Zaragoza, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

**El Presidente de la Diputación General,  
 HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
 Institucionales,  
 JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA**

**939** *DECRETO 154/1987, de 1 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra a don Antonio Laguarda Laguarda, Director General de Financiación.*

A propuesta del Consejero de Economía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en nombrar Director General de Financiación a don Antonio Laguarda Laguarda, funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, Nº de Registro Personal A27HA1168.

Zaragoza, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

**El Presidente de la Diputación General,  
 HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Economía  
 RAMON ALFONSO GALIANAS**

### III. Otras disposiciones y acuerdos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES  
 INSTITUCIONALES**

**940** *ORDEN de 13 de octubre de 1987, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) para concertar un crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por importe de 8.000.000 de pesetas, para la realización de las obras que se citan.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Montalbán para concertar una operación de crédito.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Montalbán, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 6 de agosto de 1987, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por importe de 8.000.000 de pesetas, con destino a la realización de obras del frontón, reforma de la Casa Consistorial y colector de desagües.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública por un plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de 14 de septiembre de 1987, sin que se presentara reclamación alguna.

RESULTANDO que la cuantía de dicha operación de crédito asciende al 28,43 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, y que la carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas por el Ayuntamiento de Montalbán es inferior al 25 por 100 de los referidos recursos ordinarios de su presupuesto.

CONSIDERANDO que las Entidades Locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los arts. 415 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986,

de 18 de abril, y que precisa autorización cuando su cuantía rebasa el 5 por 100 del presupuesto de la Entidad Local de que se trate, como ocurre en el presente caso.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el art. 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y art. 424 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

VISTOS la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Montalbán para concertar un crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por importe de 8.000.000 de pesetas, para la realización de obras del frontón, reforma de la Casa Consistorial y colector de desagües.

Zaragoza, 13 de octubre de 1987.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**941** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1987, de la Dirección General de Administración Local por la que se autoriza al Ayuntamiento de Peralta de Calasanz (Huesca), para concertar un crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 4.000.000 de pesetas, para obras de construcción de un edificio de Servicios Múltiples.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Peralta de Calasanz para concertar una operación de crédito.

RESULTANDO que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 7 de julio de 1987, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 4.000.000 de pesetas, con destino a obras de construcción de un edificio de Servicios Múltiples.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de 15 de septiembre de 1987, sin que se presentara reclamación alguna.

RESULTANDO que la cuantía de dicha operación de crédito asciende al 70,55 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, previa deducción de las cargas financieras consignadas en el mismo, y que la carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas por el Ayuntamiento de Peralta de Calasanz es inferior al 25 por 100 de los referidos recursos ordinarios de su presupuesto.

CONSIDERANDO que las Entidades Locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los arts. 415 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y que precisa autorización cuando su cuantía rebasa el 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local de que se trate, como ocurre en el presente caso.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el art. 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y art. 424 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

VISTOS la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones de aplicación,

Esta Dirección General de Administración Local, en ejercicio de las facultades delegadas por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 15 de septiembre de 1986, en relación con lo previsto en el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Peralta de Calasanz para concertar una operación de

crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 4.000.000 de pesetas, para obras de construcción de un edificio de Servicios Múltiples.

Zaragoza, 8 de octubre de 1987.

**El Director General de Administración  
Local,  
RAMON SALANOVA ALCALDE**

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES**

**942** *ORDEN de 9 de octubre de 1987, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se modifica la Orden de 15 de septiembre de 1987, que estableció medidas de lucha contra la peste equina.*

Por Orden de 15 de septiembre de 1987 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes («BOA», n.º 104) se estableció la normativa adecuada para la eliminación y prevención de la peste equina en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La evolución epizootológica favorable de esta enfermedad que se declaró en varias Comunidades Autónomas, el control realizado para su erradicación y las medidas adoptadas para su prevención, han permitido mantener libre de la misma a todo el censo de équidos existente en nuestra Comunidad Autónoma.

Dadas las actuales circunstancias, se estima procedente una modificación del apartado segundo de la Orden citada, a fin de eliminar algunas medidas restrictivas en el movimiento de los animales a quienes afecta.

En consecuencia, este Departamento en el ámbito de su competencia ha tenido a bien disponer.

**Primero.** Se autoriza el movimiento restringido, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de todos los animales pertenecientes a especies receptibles a la enfermedad denominada Peste Equina, así como el traslado de los mismos a otros puntos de la geografía española, excepto a la Comunidad Autónoma de Madrid y a las provincias de Toledo y Avila. Asimismo, se autoriza el tránsito por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón del ganado procedente de otras provincias, salvo el proveniente de las tres zonas afectadas.

Continúa la prohibición establecida en el apartado 2.º de la Orden de 15 de septiembre de 1987, en cuanto a la celebración de ferias, mercados, concursos y concentraciones de dichos animales.

**Segundo.** Antes de autorizar el traslado y de extender la documentación sanitaria, el veterinario titular deberá tomar la temperatura corporal y efectuar percusión pulmonar y auscultación cardíaca de todos los animales objeto del traslado, notificando a la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial correspondiente, cualquier alteración que hiciera sospechar la presencia de la enfermedad. Asimismo, es preceptivo la desinsectación de los animales y la desinfección de los vehículos utilizados para su traslado.

**Tercero.** En cualquier caso y con carácter inmediato comunicará también a la citada Sección de Producción y Sanidad Animal, la autorización que haya concedido para el traslado de los animales.

**Cuarto.** Ante la sospecha y/o diagnóstico de la enfermedad, se procederá de la forma prevista en los apartados tercero, cuarto y quinto de la Orden de 15 de septiembre de 1987, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

**Quinto.** Las medidas que se establecen por esta Orden, estarán vigentes hasta que se declare oficialmente extinguida la enfermedad en todo el territorio nacional.

**Sexto.** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente orden se sancionará de acuerdo con lo previsto en la Ley de 20 de diciembre de 1952, de Epizootias y su Reglamento de 4 de febrero de 1955.

**Séptimo.** Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 9 de octubre de 1987.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JAVIER ALVO AGUADO**